



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Num 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

Dirección General de Documentación y Archivo  
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 15 DE AGOSTO DE 1991 No.14 SECC. I

## G O B I E R N O F E D E R A L

### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Acuerdos de sustitución de algunos de los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas en distintas entidades federativas y el Distrito Federal, y de sustitución de consejeros ciudadanos de Consejos Distritales, en diversos Estados de la República y el Distrito Federal. (Diario Oficial de la Federación). . . . .

2 a 3

Acuerdo por el que se sustituye a algunos de los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas en distintas Entidades Federativas y el Distrito Federal. (Diario Oficial de la Federación). . . . .

4

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

Decreto por el que se desincorpora del dominio público de la Federación una superficie de terrenos ganados al estero de Bacochibampo, Municipio de Guaymas, Son., y se autoriza a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para donarla en favor del Gobierno del Estado de Sonora para la construcción del Puerto Náutico. (Diario Oficial de la Federación). . . . .

5 a 7



**ACUERDOS de sustitución de algunos de los vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas en distintas entidades federativas y el Distrito Federal, y de sustitución de consejeros ciudadanos de Consejos Distritales, en diversos Estados de la República y el Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Instituto Federal Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora en sesión celebrada el día 19 de abril del año en curso, designó a los ciudadanos que sustituyen a Consejeros Ciudadanos de Consejos Distritales, en los siguientes términos:

**SUSTITUCION DE CONSEJEROS CIUDADANOS  
DE CONSEJOS DISTRITALES EN  
SONORA**

**III DISTRITO ELECTORAL  
CON CABECERA EN GUAYMAS**

**FELIPE DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ  
DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE  
EN SUSTITUCION DE C. JUAN ENRIQUE ACUÑA KALDMAN**

**RICARDO AMAVIZCA MONGE  
DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE  
EN SUSTITUCION DE C. FRANCISCO VAZQUEZ MUÑOZ**

**ALVARO CASTILLO LEYVA  
DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE  
EN SUSTITUCION DE C. SANTIAGO VAZQUEZ ROSAS**

**IV DISTRITO ELECTORAL  
CON CABECERA EN NAVOJOA**

**EOPOLDO ACOSTA GARCIA  
DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO,  
EN SUSTITUCION DE C. JOSE DE JESUS ROSS VALENZUELA**

**VI DISTRITO ELECTORAL  
CON CABECERA EN HERMOSILLO**

**JAIME ISAAC FELIX CASTRO  
DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO  
EN SUSTITUCION DE C. JUAN ALBERTO GUTIERREZ LUKEN**

**SUSTITUCIONES DE CONSEJEROS CIUDADANOS  
DE CONSEJOS DISTRITALES EN**

**SONORA**

**I DISTRITO ELECTORAL  
CON CABECERA EN MAGDALENA DE KINO**

**RAUL WALTERS PADILLA  
DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO  
EN SUSTITUCION DE C. PEDRO GALVAN ROMO**

**IV DISTRITO ELECTORAL  
CON CABECERA EN NAVOJOA**

**JULIAN GARCIA MONTEON  
DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE  
EN SUSTITUCION DE C. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ**

**RODRIGO ORTIZ MARTINEZ  
DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE  
EN SUSTITUCION DE C. TOMAS VALDEZ VILLEGAS**



**TOMAS VALDEZ VILLEGAS**  
**DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
**EN SUSTITUCION DE C. CONRADINO VELDERRAIN ENRIQUEZ**

**VI DISTRITO ELECTORAL**  
**CON CABECERA EN HERMOSILLO**

**JOSE JULIAN ALONSO FELIX**  
**DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE**  
**EN SUSTITUCION DE C. VIRGILIO LOPEZ SOTO**

**VII DISTRITO ELECTORAL**  
**CON CABECERA EN CAJEME**

**GUILERMO MILLAN PEÑUELAS**  
**DESIGNADO CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**  
**EN SUSTITUCION DE C. RAUL AYALA CANTELA**

México, Distrito Federal, a 26 de julio de 1991.- El Director General, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.-  
 El Secretario General, **Arturo Ruiz de Chávez.**- Rúbrica.

(PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 7,  
 DE FECHA VIERNES 9 DE AGOSTO DE 1991, TOMO CDLV.-  
 POR RAZONES DE ECONOMIA DE ESPACIO, SOLO SE PUBLICA  
 LO CONCERNIENTE AL ESTADO DE SONORA).

## **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**ACUERDO por el que se sustituye a algunos de los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas en distintas Entidades Federativas y el Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto Federal Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio, párrafo segundo, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora, en sesión celebrada el día 26 de julio, del año en curso, eligió a los ciudadanos que sustituyen a Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, en los términos siguientes:

**I DISTRITO ELECTORAL**  
**CON CABECERA EN MAGDALENA**

**VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL**  
**DE ELECTORES**

**MARTHA GUADALUPE ALCANTARA**  
**CASTELO**

**III DISTRITO ELECTORAL**  
**CON CABECERA EN GUAYMAS**

**VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL**  
**DE ELECTORES**

**ALFREDO TORRES ROCHA**

**VII DISTRITO ELECTORAL**  
**CON CABECERA EN CAJEME**

**VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL**

**LUIS HUMBERTO URREA SALAZAR**

México, D.F., a 26 de julio de 1991.- El Director General, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.-  
 El Secretario General, **Arturo Ruiz de Chávez.**- Rúbrica.

(PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 10,  
 DE FECHA MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 1991, TOMO CDLV.-  
 POR RAZONES DE ECONOMIA DE ESPACIO, SOLO SE PUBLICA  
 LO CONCERNIENTE AL ESTADO DE SONORA).



## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**DECRETO por el que se Desincorpora del dominio público de la Federación una superficie de terrenos ganados al estero de Bacoahibampo, Municipio de Guaymas, Son. y se autoriza a SEDUE para donarla en favor del Gobierno del Estado de Sonora para la Construcción del Puerto Náutico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción IX, 8o. fracciones II y V, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 17 fracción III, 28, 53, 54, 58 fracción IV, 59, 61, 63, 70 y 74 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; en relación con los artículos 32, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por decreto presidencial de fecha 25 de noviembre de 1964, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 del mismo mes y año, se desincorporó del régimen de los bienes de dominio público de la Federación, una superficie aproximada de 18.36 Has. de terrenos ganados al Estero de Bacoahibampo, de las cuales se habían completado las obras de relleno en un área de 3.26 Has. en la jurisdicción del Municipio de Guaymas, y se autorizó su donación en favor de la extinta Junta Federal de Mejoras Materiales de Guaymas, Sonora, con el objeto, por una parte, de construir diversas obras como calles, parques y jardines, y la parte restante la enajenaría, para con su producto, realizar obras de beneficio social.

**SEGUNDO.-** Que la superficie de 3.26 Has. que se ganó al referido Estero en forma efectiva, fue enajenada parcialmente a diversos particulares por la citada Junta Federal de Mejoras Materiales de Guaymas, Sonora.

**TERCERO.-** Que por decreto presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 9 de agosto de 1989, se desincorporó del régimen de los bienes de dominio público de la Federación, una superficie de 186,838.82 M<sup>2</sup>, formada por los polígonos de 112,537.77 y 74,301.05 M<sup>2</sup>, respectivamente, de terrenos ganados al Estero de Bacoahibampo, en la jurisdicción del Municipio de Guaymas, Sonora, y se autorizó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en nombre y representación del Gobierno Federal procediera a su donación en favor del Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de que lo utilizara en la construcción de un puerto náutico. Operación que se formalizó mediante el contrato No. DZF-TGM-01/89 de fecha 23 de noviembre de 1989 y que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real No. 26018 de 19 de marzo de 1990.

**CUARTO.-** Que el citado Gobierno Estatal elaboró un proyecto de desarrollo integral de la zona en que se ubica el Estero y Ensenada de Bacoahibampo, en el que se contempla la construcción del puerto náutico, que incluye la realización de obras de dragado, infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos necesarios, congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 1985-1991, orientado hacia actividades turísticas que permitirán captar divisas, generar empleos y coadyuvar al fortalecimiento económico y social de la localidad, además de que con ello se prevé la rehabilitación ecológica de las playas y aguas del referido Estero, que en la actualidad se encuentran contaminadas por la descarga de aguas residuales de cinco colonias aledañas.

**QUINTO.-** Que para la realización del proyecto a que se hace mención en el considerando que antecede, el citado Gobierno Estatal solicitó al Gobierno Federal autorización para ganar en forma progresiva terrenos al referido Estero, y una vez ejecutados los rellenos, urbanizados y fraccionados los terrenos que se obtengan, conforme a los usos del suelo establecidos, proceder a su comercialización con el objeto de allegarse recursos que aplicará de manera prioritaria en acciones en materia ecológica destinados a rehabilitar los ecosistemas del lugar, instalar una planta de tratamiento de aguas residuales y en general, prevenir de agentes contaminantes la Bahía de Guaymas.

**SEXTO.-** Que en atención a la solicitud a que se refiere el considerando precedente, el Gobierno Federal, con las formalidades de ley, otorgó al Gobierno del Estado de Sonora la autorización para realizar los trabajos de relleno correspondientes.

**SEPTIMO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, realizó los trabajos de medida y deslinde de los terrenos ganados al Estero de Bacoahibampo, y determinó el área susceptible de donación en favor del Gobierno del Estado de Sonora, resultando una superficie total de 141,623.48 M<sup>2</sup>, integrada por los polígonos Nos. 3, 2A y 2C, con superficie de 104,090.58, 18,317.65 y 19,215.25 M<sup>2</sup>, respectivamente, que se encuentran consignados en el plano s/n denominado "Plano de la Delimitación de Terreno Federal que se presenta para su desincorporación en favor del Gobierno del Estado de Sonora, con superficie de 141,624.09 M<sup>2</sup>, (14-16-24.09 Has.), lugar Estero de Bacoahibampo, Guaymas, Sonora, México", elaborado en diciembre de 1989, escala 1:2000 por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el Estado de



Sonora, y revisado en el mes de febrero de 1991 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, con la siguiente descripción técnico-topográfica:

POLIGONO No. 3 SUPERFICIE: 104,090.50 m <sup>2</sup> .					COORDENADAS	
EST	PV	DIST	RUMBO	V	Y	X
222	2371	46.94	S 84.27552 W	222	3,088,675.640	511,740.843
2371	238	111.24	N 19.29375 W	2371	3,088,671.140	511,694.120
238	217	58.52	N 19.58592 E	238	3,088,776.000	511,657.000
217	2171	5.78	S 59.58195 W	217	3,088,831.000	511,677.000
2171	239	37.37	N 23.02442 W	2171	3,088,828.110	511,672.000
239	240	102.69	N 46.42167 W	239	3,088,862.500	511,657.370
240	2401	301.94	N 22.10250 W	240	3,088,932.920	511,582.630
2401	2001	27.93	N 60.08108 E	2401	3,089,216.340	511,478.500
2001	200	96.90	N 33.50432 W	2001	3,089,234.240	511,499.940
200	201	30.00	S 35.30000 E	200	3,089,306.411	511,451.543
201	2012	40.00	N 54.29586 E	201	3,089,233.141	511,503.806
CURVA No. 2011						
2012	2013	60.00	N 35.29594 W	2012	3,089,256.369	511,536.370
2013	2014	94.00	N 54.30003 E	2013	3,089,305.216	511,501.528
CURVA No. 20131						
2014	2016	85.04	S 35.29589 E	2014	3,089,359.802	511,578.055
2016	2017	85.23	S 1.59592 W	2016	3,089,290.373	511,627.435
CURVA No. 20162						
2017	2018	69.67	S 39.30003 W	2017	3,089,205.399	511,624.461
2018	203	24.35	S 2.00014 W	2018	3,089,151.642	511,580.147
CURVA No. 20181						
203	2101	115.00	S 35.30005 E	203	3,089,127.206	511,579.297
2101	2102	40.00	N 54.30016 E	2101	3,089,033.683	511,656.078
CURVA No. 21011						
2102	2103	60.00	N 35.30022 W	2102	3,089,056.911	511,678.643
2103	2104	94.00	N 54.30003 E	2103	3,089,105.758	511,643.800
CURVA No. 21031						
2104	2106	90.00	S 35.30000 E	2104	3,089,160.344	511,720.327
2106	2107	89.99	S 4.29587 W	2106	3,089,087.074	511,772.590
CURVA No. 21062						
2107	2108	105.00	S 44.29598 W	2107	3,088,997.361	511,765.530
2108	212	71.49	S 11.59596 W	2108	3,088,922.469	511,691.934
CURVA No. 21081						
212	213	05.00	S 20.30001 E	212	3,088,901.448	511,687.466
213	2132	40.00	N 69.30016 E	213	3,088,803.097	511,724.238
CURVA No. 2131						
2132	2133	60.00	N 20.30022 W	2132	3,088,817.105	511,761.705
2133	2134	94.00	N 69.29596 E	2133	3,088,873.305	511,740.692
CURVA No. 21331						
2134	2136	80.51	S 20.29570 E	2134	3,088,906.225	511,828.740
2136	2137	80.36	S 17.00003 W	2136	3,088,830.816	511,856.933
CURVA No. 21362						
2137	2138	103.55	S 54.30001 W	2137	3,088,753.971	511,833.439
2138	222	20.00	S 24.30022 W	2138	3,088,693.839	511,749.137
CURVA No. 21381						
				222	3,088,675.640	511,740.843



DATOS DE CURVA			
No. CURVA	RADIO (M)	DEFLEXION	AREA (M2)
2011	20.00000	180.00	628.3185 (-)
20131	47.00000	180.00	3469.8891 (+)
20162	70.00000	75.00	840.5242 (+)
20181	20.00000	75.00	68.6142 (-)
21011	20.00000	180.00	628.3185 (-)
21031	47.00000	180.00	3469.8891 (+)
21062	70.00000	80.00	1008.0663 (+)
21081	20.00000	65.00	45.6312 (-)
2131	20.00000	180.00	628.3185 (-)
21331	47.00000	180.00	3469.8891 (+)
21362	66.00000	75.00	747.2088 (+)
21381	20.00000	60.00	36.23444 (-)

TOTAL 10970.0313 (-)  
 SUPERFICIE: 18,317.65 M2  
 COORDENADAS

POLIGONO No. 2A

EST	PV	DIST	RUMBO	V	Y	X
232	230	175.24	N 20.30006 W	232	3,088,467.139	511,794.584
230	2232	39.66	N 76.59498 E	230	3,088,585.942	511,750.165
2232	2233	46.32	N 5.29586 W	2232	3,088,594.865	511,788.806
2233	2234	94.00	N 54.29589 E	2233	3,088,640.969	511,784.367
2234	2236	75.73	S 5.30004 E	2234	3,088,649.979	511,877.934
2236	2237	80.36	S 32.00014 W	2236	3,088,574.593	511,885.191
2237	2238	38.75	S 59.29595 W	2237	3,088,506.447	511,842.610
2238	232	28.28	S 74.29598 W	2238	3,088,492.876	511,806.313

CURVA No. 2231  
 CURVA No. 22331  
 CURVA No. 22362  
 CURVA No. 22381

DATOS DE CURVA			
No. CURVA	RADIO (M)	DEFLEXION	AREA (M2)
2231	20.00000	165.00	524.195 (-)
22331	47.00000	180.00	3469.889 (+)
22362	66.00000	75.00	747.209 (+)
22381	20.00000	90.00	114.159 (-)

TOTAL 3578.744 (-)  
 SUPERFICIE: 19,215.25 M2  
 COORDENADAS

POLIGONO No. 2C

EST	PV	DIST	RUMBO	V	Y	X
26	27	14.82	N 47.44534 E	26	3,088,455.242	511,991.202
27	28	187.10	N 26.00004 E	27	3,088,465.209	512,002.173
28	29	17.19	N 0.32356 E	28	3,088,633.373	512,084.193
29	291	84.21	N 24.54411 W	29	3,088,650.565	512,084.356
291	141	42.00	N 65.05142 E	291	3,088,726.943	512,048.884
141	14	122.34	S 24.54411 E	141	3,088,744.635	512,086.976
14	131	118.23	S 8.17373 E	14	3,088,633.681	512,138.506
131	26	175.47	S 59.30032 W	131	3,088,516.690	512,155.560

CURVA No. 261  
 CURVA No. 281

DATOS DE CURVAS			
No. CURVA	RADIO (M)	DEFLEXION	AREA (M2)
261	20.00000	43.5000	14.173 (-)
281	20.00000	50.9114	22.480 (-)

TOTAL 16.653 (-)

OCTAVO.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No. 310.4.- 351 de fecha 7 de marzo de 1991, emitió dictamen favorable respecto de los usos que pretende darse a los terrenos materia del presente ordenamiento.

NOVENO.- Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo, dar a la propiedad inmueble federal el óptimo aprovechamiento, apoyando en la medida de lo posible a los gobiernos estatales, para que puedan llevar a cabo las acciones contempladas en sus planes de desarrollo con el consiguiente beneficio social, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de los bienes de dominio público de la Federación una superficie total de 141,623.48 M<sup>2</sup>, integrada por los polígonos Nos. 3, 2A y 2C, con superficies de 104,090.58, 18,317.65 y 19,215.25 M<sup>2</sup>, respectivamente, de terrenos ganados al Estero de



Bacochibampo, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, que se encuentra descrita en el considerando séptimo de este ordenamiento, y se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en nombre y representación del Gobierno Federal, la done en favor del Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de que la utilice en la construcción del puerto náutico a que se refiere el considerando cuarto, que en su proyecto integral contempla la instalación y construcción de una zona habitacional, condominios, zona comercial, marinas turísticas, hoteles, áreas verdes, recreativas, vías públicas y de servicio, obras de dragado, canal de acceso, dársenas, escollera y demás obras complementarias del referido puerto.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El Gobierno del Estado de Sonora, una vez fraccionados dichos terrenos, procederá a su comercialización para allegarse recursos que aplicará de manera prioritaria en acciones en materia ecológica, destinadas a rehabilitar los sistemas del lugar, la instalación de una planta de tratamiento de aguas residuales y en general prevenir los agentes contaminantes de la Bahía de Guaymas.

**ARTICULO TERCERO.** - El Gobierno del Estado de Sonora, una vez comercializados y enajenados los lotes que resulten, deberá informar cada seis meses del avance de las obras y trabajos efectuados a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Desarrollo Urbano y Ecología, acreditando a satisfacción de ésta última, la aplicación de los recursos conforme a programas en las acciones en materia ecológica de rehabilitación de los ecosistemas del lugar, la instalación de una planta de tratamiento de aguas residuales, y en general, de prevención de agentes contaminantes en la Bahía de Guaymas.

**ARTICULO CUARTO.** - El Gobierno del Estado de Sonora, queda obligado a responsabilizarse de los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros por defectos y falta de estabilidad de las obras que se realicen, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto.

**ARTICULO QUINTO.** - El Gobierno del Estado de Sonora, en la comercialización de los terrenos que tengan frente de agua, deberá incluir en los contratos de compraventa que al efecto realice, una cláusula que obligue al adquirente a gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la concesión de zona federal marítimo terrestre, colindante al lote pretendido, so pena de rescisión del contrato respectivo, en caso de incumplimiento.

**ARTICULO SEXTO.** - El valor de los inmuebles que comercialice el Gobierno del Estado de Sonora, no podrá ser inferior al que para tal efecto fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales al momento de realizar la enajenación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTICULO SEPTIMO.** - Si el Gobierno del Estado de Sonora no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza por el presente, en los usos consignados, o le diere un uso distinto al previsto, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTICULO OCTAVO.** - Las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán al estricto cumplimiento de este decreto.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Andrés Caso Lombardo.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica.



## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,  
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA 26-B SONORA COSTA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, - EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL...		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

### BOLETIN OFICIAL

**Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora**

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES	8 A 14 HRS.
	MIERCOLES	8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES	8 A 14 HRS.
	VIERNES	8 A 14 HRS.
	LUNES	8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA  
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL